INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES ANTIOQUIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 003 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED INDEPORTES ANTIOQUIA

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CONDICIONES GENERALES 6
1. OBJETO 6
2. ALCANCE 6
3. PRESUPUESTO OFICIAL 7
4. VALOR DEL CONTRATO 8
5. FORMA DE PAGO 8
6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN 8
7. CLASIFICACIÓN UNSPSC 9
8. LEGISLACIÓN APLICABLE 9
9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 9
10. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES 9
11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 11
12. VEEDURÍAS CIUDADANAS 13
13. DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL 14
14. IDIOMA 14
15. IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 14
16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 15
18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 16
19. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 16
20. CONSULARIZACIÓN 16
21. APOSTILLA 17
22. COPIAS 17
23. DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA 17
24. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES 17
25. ACUERDOS COMERCIALES 18
26. APROBACIÓN COMITÉS 19
27. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 19
28. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 19
29. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 19
30. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 20
CONDICIONES DE LA PROPUESTA 21
a. PROPUESTAS PARCIALES 21
b. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. 21
c. CAUSALES DE RECHAZO 21
d. VALIDEZ DE LA OFERTA 23
e. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS 23
f. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR 24
g. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 24
h. REQUISITOS HABILITANTES 24

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Requisitos habilitantes jurídicos27
Requisitos habilitantes técnicos34
Requisitos habilitantes administrativos y financieros.....36

CRITERIOS DE EVALUACIÓN39
OFERTA ECONÓMICA.....40
REVISION DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....41
FACTOR DE SOPORTE 43
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 43
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES..... 43
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 43
CRITERIOS DE DESEMPATE.....44
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES..... 46
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... 46
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....46
OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA..... 47
RIESGOS..... 47
MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 47
DOMICILIO DEL CONTRATO..... 48
GARANTÍAS 48
ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR..... 50
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....50
SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA 50
CESIÓN Y SUBCONTRATOS..... 50
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES 50
ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS 52

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC 003 DE 2026

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	29 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
2	Publicación de estudios previos	29 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	29 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	06 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
5	Plazo para solicitar limitación de la convocatoria a Mipymes	06 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	09 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
7	Publicación aviso de limitación a Mipymes	09 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
8	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra. gov.co
9	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
10	Plazo para manifestar intención de participar en el proceso	Hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
11	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
12	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 de noviembre de 2026 hasta las 18:50 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
13	Plazo máximo para expedir adendas	13 de noviembre de 2026 hasta las 19:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
14	Presentación de Ofertas	17 de noviembre de 2026 hasta las 14:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
15	Apertura de Ofertas	17 de noviembre de 2026 a las 14:10 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

16	Informe de presentación de ofertas	17 de noviembre de 2026 a las 14:30 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
17	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
18	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
19	Respuesta a observaciones al informe de verificación	25 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
20	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
21	Firma del contrato	27 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
22	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30 de noviembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
23	Aprobación de las Garantías o pólizas	01 de diciembre de 2026 hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Suministro e instalación de equipos y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de red INDEPORTES ANTIOQUIA.

2. ALCANCE

El alcance del objeto comprende las siguientes actividades de conformidad con el Anexo de Especificaciones técnicas.

Sede Principal:

- Suministro e instalación de diez (10) antenas para uso interior WiFi 7 Unifi, dual band con puerto 2.5 Gbe.
- Suministro e instalación de dos (2) antenas para uso exterior Unifi U7 Outdoor UBIQUITI Wireless access point Wifi 7.
- Suministro e instalación de un (1) switch Mikrotik administrable capa 2+ CSS326-24G+RM 24 puertos Gb 2 SPF+
- Calibración y configuración de los enlaces de fibra y la red de datos.
- Instalación de (12) puntos de red nuevos.
- Suministro e instalación de fibra óptica multimodo (8 hilos) (30 mt)
- Suministro e instalación de tubería EMT y SCH. Certificación UL 797, RETIE, NTC -103 (500)
- Suministro e instalación de cable UTP categoría 6a, certificado de 4 pares, cumple con norma TIA 568 (1500)
- Suministro e instalación de Jack RJ45 azul categoría 6ª, aplicable a normas TIA 568A/TIA 568B y listado UL (32)
- Suministro e instalación de patch Cord certificado categoría 6 de 1 metro. Cumple normatividad TIA 568 (62)
- Suministro e instalación de bandeja para rack de 30 cm, según EIA 310 / ECA -E (2)
- Suministro e instalación de U-POE+ Adapter (30W) (802.2at) (12)
- Suministro e instalación de face Plate sencillo categoría 6a (32)
- Suministro e instalación de cajas metálicas, grapas, uniones emt, correas y demás elementos que se requieran para la implementación de los equipos que se encuentran en el listado de necesidades.
- Suministro e instalación de Transeivers (16)
- Mapa de calor de cobertura WIFI
- Actualización de firmware y sincronización de todas las antenas wifi en la plataforma centralizada de gestión.

Sede Villa Deportiva:

- Suministro e instalación de tres (3) antenas para uso interior WiFi Unifi, dual band con puerto 2.5 Gbe.
- Gbe.
- Instalación de (19) puntos de red.
- Calibración y configuración de red.
- Suministro e instalación de un (1) rack para la oficina de administración (requiere el suministro de nuevo rack).
- Suministro e instalación de U-POE+ Adapter (30W) (802.2at) (3)
- Suministro e instalación de correas plásticas 4x6 200mm Negra CA4.6x200n (7)

- Suministro e instalación de organizador de cable, 2 ru para rack abierto horizontal (2).
- Suministro e instalación de cajas metálicas, grapas, uniones emt, correas y demás elementos que se requieran para la implementación de los equipos que se encuentran en el listado de necesidades.

Todos los equipos y elementos suministrados deberán contar como mínimo con doce (12) meses de garantía del fabricante y tres (3) meses de soporte postventa por parte del contratista.

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas anexas al presente documento.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el Análisis del sector económico y el Análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicados N°202601014879 y N°202601014846, respectivamente, ambos del 26 de octubre de 2026, el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($99.695.000) IVA INCLUIDO,** el cual está respaldado en los rubros y CDP siguientes:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
719 del 07 de julio de 2026	Inversión	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia-sistemas-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.02.008.04.	$40.000.000
719 del 07 de julio de 2026	Inversión	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia-sistemas-Productos metálicos, maquinaria y equipo.	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.01.004.02.	$ 60.000.000
			TOTAL	**$100.000.000**
			A COMPROMETER	**$99.695.000**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. Tasa Pro-deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza No.041 de 2020 y modificada en su artículo 266 mediante la Ordenanza N° 33 del 07 de noviembre de 2024, Tarifa del 2,5%, el cual se aplica sobre el valor del Contrato antes de IVA.
5. Estampilla Pro-Desarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del Contrato antes de IVA.
9. Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

4. VALOR DEL CONTRATO

Será el valor correspondiente a la propuesta seleccionada, según corresponda a los criterios de evaluación establecidos.

5. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor total del contrato mediante pago único, previo recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos, pagaderos mes vencido previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de informe de ejecución de actividades desarrolladas con su respectivo soporte durante el mes inmediatamente anterior, certificación del pago de la seguridad social, informe de supervisión y certificación de recepción a conformidad por parte del supervisor del contrato.

Una vez presentada la factura, deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes, para lo cual el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará los pagos del contrato, para tal fin deberá aportar una certificación bancaria de la entidad donde tiene radicada su cuenta.

Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Equipo fijo de red y componentes	43221700	43000000	43220000	43221700
Dispositivo de red óptica	43221800	43000000	43220000	43221800
Equipo de servicio de red	43222600	43000000	43220000	43222600
Software de aplicaciones de red	43232700	43000000	43230000	43232700
Software de administración de redes	43232800	43000000	43230000	43232800
Ingeniería de software o hardware	81111500	81000000	81110000	81111500
Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800	81000000	81110000	81111800

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato suscrito en virtud de la presente contratación, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal.

En los asuntos no señalados expresamente por dichas normas se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de INDEPORTES ANTIOQUIA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de INDEPORTES ANTIOQUIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá aportar, en los documentos que componen la propuesta, certificado mediante el cual declare no encontrarse bajo ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las normas contractuales vigentes, según modelo anexo. Este modelo es suministrado en el presente pliego.

10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".*

Teniendo en cuenta la disposición normativa citada con anterioridad, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo puede ser objeto de limitación a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud debe ser diligenciada atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, así:

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo".*

En concordancia con la norma citada, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, consagra:

> ***"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*** *De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este Artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*
>
> ***PARÁGRAFO 3o.*** *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los Artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen".*

Acorde a lo anterior, si por lo menos dos (2) solicitudes provienen del nivel territorial, la convocatoria se limitará territorialmente al Departamento de Antioquia. De lo contrario, se continuará con las reglas de limitación a las Mipyme colombianas.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

11. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en la Circular 004 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, sobre la obligatoriedad de usar los acuerdos marco de precios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó la verificación en la página www.colombiacompra.gov.co de la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para todos los servicios requeridos por INDEPORTES ANTIOQUIA, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad.

En vista de esto y como lo señala el numeral 3.3. de la Circular Externa 004 de 21 de septiembre de 2021, la NO existencia de un Acuerdo Marco de Precios, habilita a INDEPORTES ANTIOQUIA a adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Respecto de la modalidad de selección del contratista, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)"*

INDEPORTES ANTIOQUIA, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública. En este caso, realizará la selección del futuro contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Respecto a la mencionada modalidad de selección, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(..)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Para el año 2026, el presupuesto aprobado para INDEPORTES ANTIOQUIA, corresponde a la suma CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE (59.865.77) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo que, la menor cuantía de esta Entidad es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que corresponden a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400).**

La presente contratación se soporta entonces en atención al objeto contractual y al valor de la contratación, de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Respecto a esta modalidad de selección, el Consejo de Estado ha dicho:

"El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio".[1]

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Ley 2020 de 2020, Ley 2069 de 2020, Ley 816 de 2003, Decreto 1082 de 2015, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, la escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta factores de calidad y precio que le permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA escoger la oferta más favorable.

La Entidad, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, establece los criterios diferenciales y las medidas de inclusión, las cuales serán desarrolladas en los acápites correspondientes.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 14 de abril de 2010. Exp. 36.054. C. P. Enrique Gil Botero.

establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Selección Abreviada, realizando oportunamente, y por escrito, las recomendaciones que estimen necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en lo previsto en la Resolución 00058 del 3 de febrero de 2016 mediante la cual *"(…) se reglamenta el trámite interno de las peticiones presentadas en ejercicio del Artículo 23 de la Constitución Política"* de INDEPORTES ANTIOQUIA.

13. DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivo, Informes de Evaluación y demás documentos correspondientes al proceso contractual podrán consultarse en la página www.colombiacompra.gov.co.

14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

15. IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012.

16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, INDEPORTES ANTIOQUIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección, tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que Indeportes Antioquia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor e INDEPORTES ANTIOQUIA no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico, a través de la plataforma SECOP II, y atendiendo las fechas establecidas en el cronograma para ello.

La correspondencia electrónica debe enviarse a través de mensaje en la plataforma SECOP II y atendiendo al horario establecido en el cronograma del proceso. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: jbermudez@indeportesantioquia.gov.co

17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. Después de este momento, el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad debe realizar la apertura de los sobres de los requisitos habilitantes y técnicos.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra mediante Circular No. 17 de 2015, INDEPORTES ANTIOQUIA solo exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Si durante el Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, INDEPORTES ANTIOQUIA deberá aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

19. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.

Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

20. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales*

funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o,a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*".

Surtido este trámite, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización dela firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actúe en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

21. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

Los documentos otorgados en el exterior deberán estar consularizados o apostillados según el caso, de acuerdo con las normas vigentes.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

22. COPIAS

De conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, los proponentes pueden aportar al Proceso de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple.

Las copias de los documentos gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia; sin embargo, la Entidad podrá solicitar que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

23. DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, INDEPORTES ANTIOQUIA presume la veracidad de la información suministrada por los proponentes y que la misma corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la aclaración de cualquier documento presentado por el proponente.

24. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del numeral 10 del Decreto 1082 de 2015, acerca de fijar en los pliegos de condiciones, cuando el objeto a contratar está cubierto por acuerdos comerciales y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, se tiene que para la presente contratación **no aplican tratados internacionales en razón a su cuantía**, (siempre y cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes), por cuanto el presupuesto oficial para el presente proceso, es inferior a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US 125.000) liquidados a la tasa fijada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de la Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Estatales.

Para el caso concreto el valor fijado por MINCIT es: *Publicación extraída del portal:* https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Lo anterior, en consideración a que en el Anexo 4 - *Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales*- del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece como excepción para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, el numeral 14 *"Las convocatorias limitadas a Mipyme".*

Si el proceso no se limita a MIPYMES, y una vez verificados los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los que se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, se tendrá que aplicar los tratados internacionales suscritos con el Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala) y con La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Dichos acuerdos SÓLO serán aplicables en el caso que el proceso NO sea limitado a Mipymes.

25. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable - Nivel Subcentral-Bienes y servicios-DEG, USD, COP	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Aplica al proceso
			Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI SI	200.000 DEG	NO NO	NO NO
Corea		SI	200.000 DEG	NO	NO
Costa Rica		SI	USD 552.000	NO	NO
Estados AELC		SI	200.000 DEG	NO	NO
Estados Unidos		SI	USD 526.000	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	SI SI	$49.025.341	SI SI	SI SI
Unión Europea		SI	200.000 DEG	NO	NO
Israel		SI	200.000 DEG	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A (siempre que se contraten servicios)	N/A	SI

26. APROBACIÓN COMITÉS

El presente proceso contractual fue aprobado mediante sesión de comité de contratación No.087 del 28 de octubre de 2026**.**

27. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por INDEPORTES ANTIOQUIA, los proponentes y el futuro contratista, sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público.

En consecuencia, INDEPORTES ANTIOQUIA, los proponentes y el futuro contratista, deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, INDEPORTES ANTIOQUIA, los proponentes y el futuro contratista, se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por el uso indebido de ésta.

No obstante, lo anterior, se deja claro a los participantes y futuro contratista que INDEPORTES ANTIOQUIA divulga en la página para la contratación pública – SECOP II- información directamente relacionada con el proceso contractual, como propuestas, pagos, registros de ejecución, razón por la cual, si en algún momento consideran que alguna información es de carácter reservado, deberá advertirse a la Entidad en cada uno de los documentos que así se consideren.

28. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

29. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su intención de participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso.

En SECOP II, la manifestación de interés deberá realizarse a través del módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

La manifestación de interés constituye una condición para participar en el presente proceso de selección. En consecuencia, únicamente podrá presentar oferta el interesado que haya manifestado oportunamente su intención de participar, observando las condiciones de registro y participación aplicables en SECOP II.

Cuando el interesado pretenda participar como proponente individual, deberá manifestar su interés desde la cuenta correspondiente a dicho proponente. Cuando pretenda participar como consorcio o unión temporal, deberá hacerlo desde la cuenta del respectivo proponente plural, previamente creado en SECOP II. La manifestación de interés y la presentación de la oferta deberán efectuarse bajo la misma modalidad de participación, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma.

Cada interesado podrá presentar una sola manifestación de interés. En caso de que un mismo interesado presente más de una manifestación, se tendrá en cuenta únicamente la primera registrada cronológicamente en SECOP II y se desestimarán las posteriores, sin perjuicio de la verificación de las circunstancias particulares y de la aplicación de las disposiciones normativas pertinentes.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, la manifestación de interés deberá efectuarse desde la cuenta del respectivo proponente plural. La manifestación realizada por uno de sus integrantes desde su cuenta individual se entenderá efectuada a nombre de este último y no del proponente plural.

La coincidencia de uno o varios integrantes entre diferentes consorcios o uniones temporales no dará lugar, por sí sola, a la exclusión automática de las manifestaciones de interés de dichas estructuras plurales. La Entidad analizará las circunstancias concretas y aplicará las consecuencias que correspondan cuando exista fundamento normativo para ello.

Ausencia de sorteo cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad Estatal reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, **continuará el proceso de selección con TODOS LOS INTERESADOS que hayan manifestado oportunamente su intención de participar, SIN REALIZAR SORTEO PARA LIMITAR SU NÚMERO.**

En consecuencia, la presentación de más de diez (10) manifestaciones de interés no dará lugar a la realización de un sorteo ni a la exclusión de interesados por razón de su número. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de los interesados de presentar sus ofertas dentro del plazo establecido y de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los documentos del proceso.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de selección abreviada, el oferente presentará propuesta en la plataforma SECOP II de www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la contratación, que realizó todos los estudios necesarios que le permitan atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y que examinó completamente los pliegos de condiciones. Además, los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y que su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

a. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, no se aceptará que un proponente no ofrezca el suministro de los bienes o servicios descritos o lo realice en cantidades diferentes a las requeridas, so pena de ser rechazada la propuesta.

b. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En el evento que uno de los proponentes estime que los documentos por él presentados contienen información confidencial o privada, deberá indicar tal situación.

INDEPORTES ANTIOQUIA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

c. CAUSALES DE RECHAZO

INDEPORTES ANTIOQUIA podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta es presentada por personas jurídicas que directa o indirectamente hayan participado en la elaboración de los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o empresas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
2. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
3. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
4. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga igual condición en otra u otras proponentes.
5. Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del Presupuesto Oficial estipulado para el proceso contractual.
6. Cuando el proponente no atienda, dentro del término establecido para la subsanación, los requerimientos efectuados por la Entidad respecto de documentos o información necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes que no otorguen puntaje, siempre que su ausencia o defecto haya sido objeto de requerimiento y que, conforme a la normativa aplicable, sean susceptibles de subsanación.
7. Cuando la propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en el pliego, o esta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
8. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los 5 últimos años anteriores a la fecha de

cierre de la presente contratación.
9. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que, mediante adendas, haga INDEPORTES ANTIOQUIA.
10. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido.
11. Por modificación del anexo ficha técnica.
12. Por modificar el formulario económico de la propuesta.
13. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia mínima habilitante exigida en el proceso, siempre que, habiéndose requerido la subsanación de los documentos destinados a acreditar dicha experiencia, no atienda el requerimiento dentro del término establecido por la Entidad. La subsanación procederá siempre que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida con anterioridad al cierre del proceso de selección y no tenga por objeto mejorar o modificar aspectos de la oferta que otorguen puntaje.
14. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos del pliego de condiciones.
15. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes es contradictoria, no corresponde a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.
16. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
17. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o esta se haya modificado desmejorando la misma.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
19. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
21. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
22. Cuando se solicite aclaración de los valores al proponente por considerarse que hay una oferta artificialmente baja, y el mismo no responda, lo haga parcialmente, o su respuesta no sea clara y suficiente para el comité asesor y evaluador.
23. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
24. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
25. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
26. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
27. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
28. Cuando el valor total ofertado en Secop II supere el presupuesto oficial, salvo que el valor ofertado en el anexo Formulario propuesta de económica no supere el presupuesto oficial.
29. Cuando el valor ofertado en el formulario económico supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
30. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no se presente en

la forma indicada por la entidad.
31. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
32. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
33. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento de presentar la propuesta.
34. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación.
35. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
36. Cuando la propuesta sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
37. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
38. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
39. Cuando los valores consignados en la propuesta económica presenten inconsistencias y al realizar las correcciones aritméticas estas superen el 0.5% de la propuesta presentada.
40. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales estén reportados en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República al momento del cierre del proceso de selección.
41. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales registren sanciones o inhabilidades vigentes por parte de la Procuraduría General de la Nación al momento del cierre del proceso de selección.
42. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales, se encuentren registrados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) al momento del cierre del proceso de selección.
43. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales, se encuentren inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al momento del cierre del proceso de selección.
44. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales, tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales al momento del cierre del proceso de selección.
45. Cuando el proponente, su representante legal, cualquiera de los integrantes del proponente plural o alguno de sus representantes legales, registre inhabilidad por haber sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años al momento del cierre del proceso de selección.

d. VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por el término de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección, lapso durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA procederá la adjudicación y celebración del contrato o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

En el evento que INDEPORTES ANTIOQUIA decida ampliar el plazo para la adjudicación del proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la validez de su propuesta por el término requerido.

e. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económica de la propuesta.

Las cantidades serán las mismas a las consignadas en el respectivo presupuesto oficial; en caso de modificación, la propuesta será rechazada.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de que la propuesta supere el presupuesto oficial del lote respectivo, la propuesta será RECHAZADA.

De igual manera se RECHAZARÁ, cuando los valores consignados en la propuesta económica presenten inconsistencias y al realizar las correcciones aritméticas estas superen el 0.5% de su propuesta presentada.

f. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Comité Asesor Evaluador, evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada, según lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales; su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité asesorará a INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros aspectos, en el proceso de selección, según sea el caso, en la verificación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento que INDEPORTES ANTIOQUIA no acoja la(s) recomendación(es)efectuada(s) por el Comité, deberá justificar su decisión mediante acto administrativo motivado con el que culmine el proceso.

g. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor Evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones para participar en el presente proceso de selección.

Así mismo calificará los factores de evaluación, si hay lugar a ello, de lo cual presentará un informe sobre el resultado, en el que señalará los proponentes que no se consideran habilitados, y que será publicado a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para que, en el término señalado en el presente Pliego de condiciones, los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o se formulen las observaciones pertinentes.

h. REQUISITOS HABILITANTES

La oferta más favorable para INDEPORTES ANTIOQUIA será la que presente el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, siempre y cuando cumpla a entera satisfacción con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos, tales como la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, las especificaciones técnicas, entre otros; requisitos que no otorgarán puntaje pero habilitan o deshabilitan la propuesta para pasar a la etapa de los criterios que aportan puntaje y se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

El factor de calificación tendrá en consideración los factores económicos, técnicos, de apoyo a la industria nacional, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, para empresas de mujeres y Mipymes.

La propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito
Jurídico	Capacidad Jurídica
	Objeto de la Empresa, el cual deberá relacionarse con el objeto del contrato
	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil y/o Constitución de Consorcio o Unión Temporal, el cual debe tener una expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Carta de presentación de la oferta
	Autorización del Órgano Social Correspondiente, cuando aplique
	Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado
	Registro único de proponentes (RUP): con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social.
	Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
	Certificados antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, REDAM y certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
	Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción
	Formato F-TH-92
	Garantía de seriedad de la oferta

Técnico	Registro Único de Proponentes–RUP-: con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Experiencia
	Certificaciones
Financiero	Registro Único de Proponentes–RUP-: con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Capacidad Financiera: **Índice de Liquidez (IL)** Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1,1 veces **Índice de Endeudamiento (IE)** Pasivo total sobre activo total: Menor o igual a 0,7 **Razón de Cobertura de Interés (RCI)** Utilidad operativa sobre gastos de intereses: Mayor o igual a 1 veces **Capital de trabajo**: Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial **Rentabilidad del patrimonio**: Mayor o igual al 0,1 **Rentabilidad del activo**: Mayor o igual al 0,1
	Copia del Registro ÚnicoTributario (RUT) actualizado
	Formulario económico, el cual es **INMODIFICABLE**

Criterios diferenciales para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Entidad analizó la procedencia de establecer criterios diferenciales dirigidos a facilitar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad determinó que los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos para el presente proceso resultan proporcionales a las características, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual y necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

En consecuencia, la Entidad establecerá como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, reduciendo dicho porcentaje para los sujetos destinatarios de las medidas diferenciales, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Esta medida permite facilitar el acceso al proceso de selección y disminuir una eventual barrera económica de participación, sin reducir los niveles de experiencia, capacidad financiera u organizacional considerados necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En relación con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, esta medida se incorpora en el marco del Sistema de Preferencias previsto en el Decreto 287 de 2026, sin perjuicio de las demás medidas de planeación, accesibilidad y condiciones especiales de ejecución que resulten aplicables al objeto contractual.

A continuación, se relaciona de manera detallada como se cumplen cada uno de los requisitos exigidos, por cada uno de los roles:

a. *REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:*

De conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
- REDAM.
- Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio y registro mercantil, o personas jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- **Objeto de la Empresa:**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos

en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto del presente proceso.

- **Certificado de Cámara de Comercio:**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación. El certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula de persona natural, debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, una vigencia no superior a treinta (30) días calendario de expedición, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal, en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

- Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

- Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

 - Los nombres y domicilios de los integrantes.
 - La participación de cada uno de los integrantes.

2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las personas naturales deberán aportar el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Carta de presentación**

Se elaborará a partir del modelo suministrado con el pliego de condiciones, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, indicando al pie de su firma el nombre, cargo y documento de identidad. El modelo es suministrado con los anexos del pliego de condiciones. La propuesta deberá ser presentada en idioma español y contener los datos del proceso de selección, como el número del proceso y el objeto.

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta, mediante escrito debidamente firmado por el oferente, representante legal de la persona jurídica proponente o por el representante designado, cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, o por parte del apoderado debidamente constituido.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, se deberá presentar poder escrito, otorgado por el proponente o por el representante legal, teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, con fecha anterior a la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

El poder escrito otorgado por el proponente o por el representante legal teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, deberá ser de fecha anterior a la presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá expresar manifestación expresa y clara de su voluntad de participar en este proceso, así mismo, sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por la Entidad; igualmente, la manifestación de que no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, según modelo anexo.

En caso de que la propuesta sea suscrita por el Representante Legal suplente, deberá anexarse documento mediante el cual se explique la razón por la cual no suscribe la propuesta el representante legal principal.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono/fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

- **Autorización del Órgano Social Correspondiente:**

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de junta, consejo o asamblea o del órgano competente, que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberá constituir un RUT unificado dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato y, en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

El documento aportado deberá estar actualizado, ser legible y permitir la verificación de la información correspondiente al proponente. No se exigirá una fecha máxima de generación del RUT, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, la inscripción en el Registro Único Tributario tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente.

- **Copia del Registro Único de Proponentes (RUP):**

INDEPORTES ANTIOQUIA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes del proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes #RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

La fecha de expedición del RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

- **Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:**

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello esté obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

• **Personas jurídicas:** En relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.

• **Persona natural:** Con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.

• **Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación:** Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

"CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012."

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y, cuando sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá acompañar con copia de la cédula de ciudadanía de este, copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

- **Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):**

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser por lo menos del 85%.

El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:**

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Así mismo, el proponente deberá presentar los siguientes **CERTIFICADOS RESPECTO DE LAS PERSONAS NATURALES O DE LAS EMPRESAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS Y DE CADA INTEGRANTE DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**:

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.

- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación**: de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

- **Certificado de antecedentes judiciales**: de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona natural o a la empresa y a su representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.

- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona natural o el representante legal de empresa, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

- **Certificado REDAM**: de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion. Este certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

- **Certificado de no pertenecer a Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:** NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y

Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades y Compromiso Anticorrupción.** Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

- **Formato F-TH-92:** según modelo suministrado por INDEPORTES ANTIOQUIA, el cual debe ser suscrito por la persona natural o por el representante legal.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

 Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015**,** cuando el oferente se trate de Mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del ocho (8%) del valor total de la oferta. La acreditación de estas calidades se hará de conformidad en lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.15.,** 2.2.1.2.4.2.4 **y** 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

 Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015**,** tratándose de proponentes plurales, este requisito diferencial respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de dicho Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

 En el caso que la propuesta del oferente no resulte aceptada, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

 La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado a INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín. Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín, debe ser el beneficiario.

 En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

 La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

 La garantía de seriedad de la oferta deberá contar con una vigencia inicial de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, deberá permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Si al vencimiento de la vigencia inicial

no se ha aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad hasta que se produzca dicha aprobación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos o su equivalente para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Verificación de listas internacionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, INDEPORTES ANTIOQUIA verificará, cuando resulte aplicable, las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, con el propósito de determinar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad dejará constancia de las consultas efectuadas en los Documentos del Proceso y garantizará la protección efectiva del derecho al habeas data, de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026, el Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del Decreto 0997 de 2026, desarrollará las acciones necesarias para garantizar la consulta accesible de las referidas listas y expedirá los lineamientos pertinentes para el cumplimiento de este deber. En consecuencia, la Entidad realizará la verificación a través de los mecanismos oficiales y/o medios de consulta que se encuentren disponibles y habilitados para tal efecto, atendiendo los lineamientos que sean expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la Entidad verificará, para cada caso concreto, si se configuran los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico para la existencia de la respectiva inhabilidad.

b. *REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:*

- **Registro Único de Proponentes-RUP-:**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con** una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Los proponentes,según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, lo siguiente:

La inscripción: INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, de conformidad con lo dicho en el Concepto C-480 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

La renovación: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos

jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

- **Experiencia:**

El proponente deberá certificar la experiencia con la información contenida en el Registro Único de proponentes - RUP y la Entidad se reserva el derecho de solicitar aquella información contractual que no pueda ser verificada en dicho certificado.

Teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar que la empresa contratada ostente las calidades técnicas y operativas mínimas para garantizar la correcta ejecución del contrato adjudicado, el proponente deberá demostrar experiencia suficiente en el objeto contractual; deberá demostrarla con hasta tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, en SMLMV. Cada contrato deberá tener mínimo 4 de los 7 códigos relacionados a continuación y cada contrato debe tener obligatoriamente el código 81111800 *Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas o el código 81111500 Ingeniería de software o hardware:*

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Equipo fijo de red y componentes	43221700	43000000	43220000	43221700
Dispositivo de red óptica	43221800	43000000	43220000	43221800
Equipo de servicio de red	43222600	43000000	43220000	43222600
Software de aplicaciones de red	43232700	43000000	43230000	43232700
Software de administración de redes	43232800	43000000	43230000	43232800
Ingeniería de software o hardware	81111500	81000000	81110000	81111500
Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800	81000000	81110000	81111800

En el evento que al acreditar la experiencia se observe que el objeto contractual comprende además otras actividades diferentes a la que se requiere, solo se tendrá en cuenta el objeto o actividad mercantil que guarde relación directa con la presente contratación.

Tratándose de proponentes en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia exigida para participar o un porcentaje de ésta, cuya sumatoria sea el 100% de la experiencia requerida por la Entidad.

La experiencia exigida será acreditada por medio de certificaciones, órdenes de servicios, o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, persona natural o jurídica y que en cuyo objeto se haga referencia o guarde relación con el objeto de la presente contratación.

Tratándose de proponentes en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia exigida para participar o un porcentaje de ésta; ejemplo: cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia de al menos el veinticinco (25%) de la experiencia exigida para participar, y al menos uno de ellos deberá acreditar experiencia mayor o igual al cincuenta (50%) de la experiencia exigida para participar.

FAVOR RESALTAR LOS CONTRATOS DEL RUP CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR SU EXPERIENCIA.

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior **únicamente** con los Contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, **resaltando** en el certificado los contratos que pretende acreditar.

NOTA: Si el contratista no relaciona directamente es el consecutivo del RUP de las certificaciones aportadas, la entidad, para verificar el valor expresado en salarios mínimos de las certificaciones, dividirá el valor por el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año en el cual se inició su ejecución.

- **Certificaciones:**

1. **Coordinador de proyecto** El proponente debe adjuntar la hoja de vida de al menos un (1) Ingeniero Electrónico, electricista, sistemas, telecomunicaciones o afín, mínimo con cinco (5) años de experiencia en implementación, operación, mantenimiento y soporte de proyectos de conectividad contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

 NOTA: Se debe demostrar mediante pago de planilla de seguridad social que el personal referenciado está vinculado laboralmente por el oferente por lo menos un (1) año antes contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso o contrato de prestación de servicios que evidencia la relación con el oferente por el mismo periodo de tiempo.

2. **Personal Técnico red**: El proponente debe adjuntar la hoja de vida de al menos un (1) técnico/ tecnólogo electrónico, electricista, sistemas, telecomunicaciones o afín mínimo con cinco (5) años de experiencia en implementación, operación, mantenimiento de proyectos de conectividad. La cual deberá estar acompañar de certificado emitido directamente por el fabricante de la marca de los Access Point y Swiches que tiene la entidad actualmente (Mikrotik y UniFi) en cada una de las soluciones (Swiching y Wireless), en la más alta categoría de certificación, donde se acredite el concomimiento para el diseño e implementación de soluciones de la misma marca ofertada.

 NOTA: Se debe demostrar mediante pago de planilla de seguridad social que el personal referenciado está vinculado laboralmente por el oferente por lo menos un (1) año antes contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso o contrato de prestación de servicios que evidencia la relación con el oferente por el mismo periodo de tiempo.

3. **Ficha técnica:** El proponente debe adjuntar el anexo de la ficha técnica debidamente diligenciado y acompañado de los brochure, fichas técnicas o documentos técnicos de los equipos ofertados donde se demuestre que los mismos cumplen con lo solicitado.

c. *REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:*

- **Registro Único de Proponentes (RUP):**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con** una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Los proponentes,según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, lo siguiente:

La inscripción: INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, de conformidad con lo dicho en el Concepto C-480 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

La renovación: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del cierre

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

del proceso de selección, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes la siguiente información financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1.1 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,7
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1 veces
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0,1

Notas:

1. El Proponente que no tenga pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
2. El Proponente que no tenga gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.
3. Cuando la razón de cobertura de interés presentada por el proponente sea indeterminada esta será válida y el proponente será habilitado, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.
4. El Proponente cuyo patrimonio es cero (0) no cumple con el indicador de rentabilidad de patrimonio.
5. El Proponente que tiene un patrimonio negativo no cumple con el indicador de rentabilidad de patrimonio. Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Observaciones:

a. Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar

inscritas en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la firmeza del RUP, que: i) **La inscripción**: INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. ii) **La renovación**: Debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación. iii) **La actualización**: si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

b. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

c. En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión), deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y/o Contador Público independiente.

d. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

e. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

f. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberá constituir un RUT unificado dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato y, en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

El documento aportado deberá estar actualizado, ser legible y permitir la verificación de la información correspondiente al proponente. No se exigirá una fecha máxima de generación del RUT, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, la inscripción en el Registro Único Tributario tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente.

- **Formulario Económico**

El proponente diligenciará y presentará su oferta económica conforme al Formulario Económico adjunto al pliego de condiciones, el cual es **inmodificable.**

INDICACIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA:

1. El formulario de la propuesta económica es inmodificable, so pena de rechazo de la propuesta. En caso de que alguno de los proponentes no lo allegue conforme se encuentra dispuesto, su propuesta será rechazada y no será objeto de evaluación por parte de la Entidad.
2. El proponente deberá diligenciar SOLO las casillas INDICADAS EN EL FORMULARIO ECONÓMICO.
3. El Formulario Económico calculará automáticamente el valor total de la propuesta.
4. El Formulario Económico a adjuntar en la propuesta **debe ser firmado por el representante legal**.
5. El Valor total de la propuesta no puede superar el presupuesto oficial.

d. *CRITERIOS DIFERENCIALES-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015**,** cuando el oferente se trate de Mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del ocho (8%) del valor total de la oferta. La acreditación de estas calidades se hará de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.4 **y** 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015**,** tratándose de proponentes plurales, este requisito diferencial respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de dicho Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En lo demás, la garantía de seriedad de oferta deberá cumplir con los requisitos dispuestos en este sentido, incluidos en el literal a) *"REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS"* del presente numeral.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

INDEPORTES ANTIOQUIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, dispone "*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad estatal.*

Este artículo fue reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.*** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados en los puntajes señalados a continuación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación Puntaje	Puntaje
Factor Económico	695
Factor Soporte	200
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
MiPyme	2.5
Total	1000

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas el d**os por ciento (2%)** del total de los puntos del proceso a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado, no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **OFERTA ECONÓMICA:**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica (formulario económico) o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

REVISIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

INDEPORTES ANTIOQUIA, con el fin de detectar las ofertas con precios artificialmente bajos, se ceñirá a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente el cual se aplicará de la siguiente manera:

- Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un porcentaje mayor, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Para este caso la se aplicará la herramienta de comparación absoluta y la Entidad Estatal contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta, indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

En la solicitud de aclaración de la oferta, el proponente deberá desagregar por cada ítem el precio de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

La Entidad utilizará la herramienta de comparación relativa en la cual la Entidad debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas cuando hay más de 5 ofertas en el Proceso de Contratación. Esta herramienta supone que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. En la comparación relativa, la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. A continuación, se detalla el proceso a realizar:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

- **FACTOR SOPORTE**

El oferente que oferte mayor tiempo de soporte extendido postventa sin costo adicional, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, se le otorgará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

 - Si oferta dos (2) meses de soporte extendido postventa se le asignaran (200 puntos)
 - Si oferta un (1) mes de soporte extendido postventa se le asignaran (100 puntos)
 - Si no oferta soporte extendido postventa se le asignaran (0 puntos)

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	40

Para acreditar esta calidad, el proponente deberá suscribir y aportar el Formato 10 “CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL”, que se incluye como anexo en el pliego de condiciones, acompañado del certificado de existencia y representación legal con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho

formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para este último caso, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. De dicha audiencia se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a *n* (siendo *n* el número de proponentes), en forma ascendente.

b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

Nota 1: Para proceder a la aplicación de alguno de los criterios de desempate indicados, los proponentes deben adjuntar, con la propuesta, los documentos idóneos que permitan certificar a la Entidad que el proponente cumple con los criterios de desempate señalados anteriormente.
A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate.

Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el término dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento (***Ver Anexo)***.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se comprometerá a realizar de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades que se detallan a continuación:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y el alcance contractual.
2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mantenimiento e instalación de los puntos de red nuevos, un informe completo que indique las actividades realizadas y el estado general de la red, el cual deberá incluir evidencia fotográfica.
3. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4. Atender los requerimientos de soporte presentados por INDEPORTES ANTIOQUIA, en coordinación con la supervisión del contrato.
5. Realizar la implementación total de todos los elementos con las pruebas y puesta a punto.
6. Realizar el mantenimiento total de todos los elementos con las pruebas y puesta a punto.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los elementos instalados o intervenidos, así como el funcionamiento integral de la solución.
8. Presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, acompañada de la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y sus correspondientes documentos e informes en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
9. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la Entidad sea aún más eficaz.
10. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
11. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo citado, la Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de esta condición.
12. Las demás que se estimen pertinentes o derivadas de los estudios previos.

- **OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA**

1. Designar un servidor de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los servicios prestados y se acompañe con los debidos soportes.
2. Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
3. Coordinar con el contratista las fechas y horarios para la entrega e instalación de los equipos y elementos objeto del contrato.
4. Realizar las adecuaciones físicas sobre los bienes muebles afectados con el personal propio de la Entidad, para permitir la instalación de las soluciones adquiridas.
5. Pagar el valor total del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
6. Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de instalación, configuración, afinación y soporte según sea el caso.

- **RIESGOS**

INDEPORTES ANTIOQUIA en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en del Decreto 1082 de 2015, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad, en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz se incluye como anexo y se entiende que hace parte integrante de los estudios previos.

- **MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**

i) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el Contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) Cláusula penal pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

iii) Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

- **DOMICILIO DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución para todos los efectos del contrato será la ciudad de Medellín.

- **GARANTÍAS**

INDEPORTES ANTIOQUIA, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo al que se ve expuesto la Entidad, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, daños imputables al Contratista por entregas parciales, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato**, será por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

• **Calidad del servicio**: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado o del servicio prestado. Será por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación

• **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

• **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será por **una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y tres (3) años más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Este amparo cubre las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, deberá tener una cuantía equivalente **a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**, donde los asegurados sean EL CONTRATISTA E INDEPORTES ANTIOQUIA y los beneficiarios los TERCEROS AFECTADOS E INDEPORTES ANTIOQUIA.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal:	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad del bien o servicio:	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	10% del valor total del Contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración de que se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

- **ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución para todos los efectos del contrato será la ciudad de Medellín.

- **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que El contratista presente la(s)garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que El contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y El contratista.

- **SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA**

El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, pliegos de condiciones, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de

seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

- **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES.**

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS

- ✓ **Formato 1:** Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ **Formato 2:** Modelo de carta de información de los consorcios.
- ✓ **Formato 3:** Modelo de carta de información de uniones temporales.
- ✓ **Formato 4:** Certificado de pago de los aportes.
- ✓ **Formato 5:** Formulario Económico – Propuesta Económica
- ✓ **Formato 6:** Certificado de lavado de activos.
- ✓ **Formato 7:** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ **Formato 8:** Compromiso anticorrupción.
- ✓ **Formato 9:** Formato F-TH-92
- ✓ **Formato 10:** Certificado de bienes y/o servicios de origen nacional
- ✓ **Formato 11:** Modelo Certificación Pymes o Mipymes (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 12:** Modelo de Certificación Mipymes empleados, socios y accionistas (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 13:** Certificado de vinculación de personas en condición de discapacidad (criterio de desempate).
- ✓ **Minuta del futuro contrato**
- ✓ **Anexo 1:** Especificaciones técnicas.
- ✓ **Anexo 2:** Matriz de riesgos previsibles.
- ✓ **Anexo 3:** Ficha Técnica

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
(Ciudad y fecha)

ASUNTO: Carta de Presentación de las Ofertas – Proceso Contractual de "incluir la referencia del proceso."

Nosotros los suscritos: INDICAR NOMBRE DEL PROPONENTE de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para "relacionar el objeto del proceso" según corresponda de acuerdo al grupo para el cual presenta la propuesta, y, en caso de que nos sea adjudicado el contrato por INDEPORTES ANTIOQUIA, nos comprometemos a suscribir el mismo.

Declaramos igualmente que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones del presente proceso.
5. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
6. Declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las Leyes:80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 1801 de 2016, y demás que regulan la materia, y que ni yo, ni mis socios o accionistas, ni miembros de junta o consejo directivo, ni personas que ostente cargos de dirección o manejo, ni tampoco la sociedad que represento, nos encontramos incursos en ninguna de ellas, ni en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de intereses que establezca la ley. Así mismo, declaro que conocemos las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52, y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual, y demás normativa que regula la materia.
7. Que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública cuya pena privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.
8. Que no he financiado, ni realizados aportes superiores a la campaña del a actual gobernador de Antioquia en más de dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas a máxima a invertir por los candidatos en las campañas electorales. De igual formo declaro que no me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado dicha campaña.
9. Conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del Proceso, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
10. Hemos recibido las adendas a los documentos del proceso de contratación y aceptamos su contenido.

11. En el evento que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a constituir las pólizas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

12. No perpetramos conductas que violen las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios, que tengan por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia

13. Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Declaro que, la actividad que desarrollo es lícita, y que los activos declarados como de mi propiedad, son de origen lícito, y por ende, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, y 1121 de 2006, entre otras disposiciones, ni han sido utilizados, por mí ni por mis socios o accionistas, ni dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización o financiación del terrorismo.

15. Declaro que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

16. Declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de sanciones como consecuencia de incumplimientos, ni de multas durante los últimos 2 años ni declaratoria de caducidad de contratos celebrados, en ningún tiempo, ni me encuentro en ninguno de las conductas descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y las demás conductas contempladas en las normas que rijan la materia.

17. La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación es_____.

18. Me comprometo a informar a INDEPORTES ANTIOQUIA todo cambio de residencia o domicilio o que ocurra durante el desarrollo del contra ato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

19. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

20. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado].

21. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formato 8 – Propuesta Económica" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N°:_____de_____
D.N° del NIT _____
E. Dirección:_____Ciudad: _____
Telefax:_____E mail: _____

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Señores
Indeportes Antioquia
(Ciudad y Fecha)

ASUNTO: Carta de Información de Consorcios – Proceso Contractual de *"incluir la referencia del proceso."*

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y_____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso ***"incluirla referencia del proceso."*** cuyo objeto es "relacionar el objeto del proceso" , y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO_____*(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO),* está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) **(%)**
_____	_____
_____	_____

() La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.*

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es_____, identificado con Cédula No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de cada uno de los integrantes del CONSORCIO es:

Dirección:_____
Teléfono:_____
Celular:_____
Fax:_____
Ciudad:_____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de ___de _____.

(*Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO*)

(*Nombre y firma del representante del CONSORCIO*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
(Ciudad y fecha)

ASUNTO: Carta de Información de Uniones Temporales – Proceso Contractual de "incluir la referencia del proceso."

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y_____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso "incluir la referencia del proceso" cuyo objeto es "relacionar el objeto del proceso", y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL_____(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO % (2)	LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
A. _____		
B. _____		

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es: Dirección:___

__ Teléfono:_____Celular: _____
Fax:_____Ciudad: _____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de__de _____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 4

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180

ASUNTO: Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar en los **últimos seis (6) meses.**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal: _____
*Nombre:*_____

*Cargo:*_____
Documento de Identidad: _____

Nota 1: *Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.*

Nota 2: *Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural.*

Formato 5

FORMULARIO ECONOMICO

La ficha técnica se anexa en formato de Excel para que sea diligenciada por los proponentes.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 6

CERTIFICADO DE LAVADO DE ACTIVOS

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Certificado de lavados de activos.*

Yo,_____identificado con cédula de ciudadanía número _____expedida en_____, en mi condición de, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de_____, por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento y yo no nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad: _____

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.*

Yo,_____identificado con cédula de ciudadanía número
_____expedida en_____, en mi condición de_____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de_____, por medio de la presente me permito certificar que, conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registró ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad: _____

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

Proceso de Contratación: Proceso de ***"incluir la referencia del proceso."***

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **INDEPORTES ANTIOQUIA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los____días del mes de _____ de 2026.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____

Documento de Identidad: _____

Formato 9

	FORMATO **AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**	F-TH-92	Versión 1
			Aprobación: 11/10/2022

El(la) suscrito(a) abajo identificado, autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia con NIT. 811.007.127-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/ModeloIntegradodePlaneacinyGestin2, y respecto de la cual manifiesto que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Dada en la ciudad de _____, el día _____ de _____ 202___.

Firma _____

Nombre _____

Cédula No. _____

Expedida en _____

Formato 10

CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional.

Yo_____identificado con cédula de ciudadanía_____y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento que los bienes y/o servicios que se destinarán para la ejecución del objeto contractual corresponden a los siguientes **porcentajes**:

Concepto	Porcentaje Nacional	Porcentaje Extranjero
Bienes y/o servicios		

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2004 y en los decretos2680 de 2009 y1082 de 2015.

***Nota**: Tratándose de **bienes** de origen nacional, la presente certificación deberá estar acompañada de la Certificación expedida por el Ministerio de Comercio, mediante la cual se acreditará el origen de los bienes.* En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de 2026.

Atentamente,

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____

Documento de Identidad: _____

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 11

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES
(SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)
(CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180
Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación Mipymes.

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula , actuando en *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)* y_____*(nombre del Revisor fiscal o contador público)* identificado con la cédula_____y TP No. _____en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____(*nombre o razón social del proponente),* con Nit _____, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que, la empresa por mi representada se encuentra, de conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, clasificada como:

MEDIANA EMPRESA_____
Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.002) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PEQUEÑA EMPRESA: _____
Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.002) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

MICROEMPRESA: _____
Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a quinientos
uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en la ciudad de_____a los_____días del mes de _____del año.

_____ _____
NOMBRE REVISOR FISCAL O

CONTADORPÚBLICO **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA REVISOR FISCAL OCONTADORPÚBLI **FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

No. identificación: **No. De identificación:**

T.P. No.

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Nota 2: Este modelo se diligencia sólo encaso que en el RUP no esté claramente expresó el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES).

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 12

MODELO DE CERTIFICACIÓN MIPYMES, EMPLEADOS, SOCIOS Y ACCIONISTAS (CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación para acreditar el cumplimiento *Factores de desempate.*

Cordial saludo.

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula, actuando en_*(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)*, que ostenta la calidad de **MIPYME** y que integra el *consorcio, o unión temporal o forma asociativa, según corresponda*,_____ _____(*nombre del proponente e integrantes con participación*), certifico que ni la empresa que yo represento, ni sus socios y/o accionistas y/o representante (s) legal(es), son empleados y/o socios y/o accionistas, de los demás integrantes del consorcio, unión temporal o forma asociativa, que se presenta al presente proceso de selección.

Cordialmente,

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

No. De identificación:

Formato 13

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (CRITERIO DE DESEMPATE)

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: *Certificado de Vinculación de Personas en condición de discapacidad.*

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula, actuando en*(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)* y_____*(nombre del Revisor fiscal o contador público)* identificado con la cédula_____y TP No. _____en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____(*nombre o razón social del proponente),* con Nit _____, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que ***dentro de mi nómina*** **cuento con el 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997 y sus demás decretos reglamentarios**, que los mismos se encuentran debidamente certificados por la oficina de trabajo de la respectiva zona y han sido contratados por lo menos con anterioridad de un año e igualmente se mantendrán mínimamente por un lapso igual al plazo del contrato que se derive de la presente contratación.

La presente certificación deberá estar acompaña del Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADORPÚBLICO	**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**
FIRMA REVISOR FISCAL OCONTADORPÚBLI	**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**
No. De identificación:	**No. De identificación:**
T.P. No.	

ENLACE DEL CONTRATO:	***(SE COPIA EL ENLACE DESDE EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL SECOP II)***
NÚMERO DE CONTRATO:	***INDICAR # Y AÑO***
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-*INDICAR UNIDAD DE CONTRATACIÓN (GERENCIA Y/O SUBGERENCIA RESPECTIVA)***
CONTRATISTA:	***SEÑALAR EL NOMBRE DEL CONTRATISTA (PERSONA NATURAL/JURÍDICA/CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA)***
NIT/CC/CE/PEP/VT	***XXXXXXXXX (SE INDICA EL TIPO Y EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA)***

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: Suministro e instalación de equipos y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de red INDEPORTES ANTIOQUIA.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende las siguientes actividades de conformidad con el Anexo de Especificaciones técnicas.

Sede Principal:

- Suministro e instalación de diez (10) antenas para uso interior WiFi 7 Unifi, dual band con puerto 2.5 Gbe.
- Suministro e instalación de dos (2) antenas para uso exterior Unifi U7 Outdoor UBIQUITI Wireless access point Wifi 7.
- Suministro e instalación de un (1) switch Mikrotik administrable capa 2+ CSS326-24G+RM 24 puertos Gb 2 SPF+
- Calibración y configuración de los enlaces de fibra y la red de datos.
- Instalación de (12) puntos de red nuevos.
- Suministro e instalación de fibra óptica multimodo (8 hilos) (30 mt)
- Suministro e instalación de tubería EMT y SCH. Certificación UL 797, RETIE, NTC -103 (500)
- Suministro e instalación de cable UTP categoría 6a, certificado de 4 pares, cumple con norma TIA 568 (1500)
- Suministro e instalación de Jack RJ45 azul categoría 6ª, aplicable a normas TIA 568A/TIA 568B y listado UL (32)

- Suministro e instalación de patch Cord certificado categoría 6 de 1 metro. Cumple normatividad TIA 568 (62)
- Suministro e instalación de bandeja para rack de 30 cm, según EIA 310 / ECA -E (2)
- Suministro e instalación de U-POE+ Adapter (30W) (802.2at) (12)
- Suministro e instalación de face Plate sencillo categoría 6a (32)
- Suministro e instalación de cajas metálicas, grapas, uniones emt, correas y demás elementos que se requieran para la implementación de los equipos que se encuentran en el listado de necesidades.
- Suministro e instalación de Transeivers (16)
- Mapa de calor de cobertura WIFI
- Actualización de firmware y sincronización de todas las antenas wifi en la plataforma centralizada de gestión.

Sede Villa Deportiva:

- Suministro e instalación de tres (3) antenas para uso interior WiFi Unifi, dual band con puerto 2.5 Gbe.
- Gbe.
- Instalación de (19) puntos de red.
- Calibración y configuración de red.
- Suministro e instalación de un (1) rack para la oficina de administración (requiere el suministro de nuevo rack).
- Suministro e instalación de U-POE+ Adapter (30W) (802.2at) (3)
- Suministro e instalación de correas plásticas 4x6 200mm Negra CA4.6x200n (7)
- Suministro e instalación de organizador de cable, 2 ru para rack abierto horizontal (2).
- Suministro e instalación de cajas metálicas, grapas, uniones emt, correas y demás elementos que se requieran para la implementación de los equipos que se encuentran en el listado de necesidades.

Todos los equipos y elementos suministrados deberán contar como mínimo con doce (12) meses de garantía del fabricante y tres (3) meses de soporte postventa por parte del contratista.

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas anexas al presente documento.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será de ***INDICAR EL VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS Y SI EL VALOR INCLUYE EL IVA***, los cuales se pagarán mediante pago único, previo recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos, pagaderos mes vencido previa presentación de la factura por parte del Contratista, acompañada de informe de ejecución de actividades desarrolladas con su respectivo soporte durante el mes inmediatamente anterior, certificación del pago de la seguridad social, informe de supervisión y certificación en formato de calidad F-GF-09 de recepción a conformidad por parte del Supervisor del Contrato.

Una vez presentada la factura, deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes, para lo cual EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará los pagos del Contrato, para tal fin deberá aportar una certificación bancaria de la

entidad donde tiene radicada su cuenta.
Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán a los siguientes rubros, los cuales se encuentran respaldados en el CDP 719 de 07 de julio de 2026:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
719 del 07 de julio de 2026	Inversión	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia-sistemas-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.02.008.04.	$40.000.000
719 del 07 de julio de 2026	Inversión	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia-sistemas-Productos metálicos, maquinaria y equipo.	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.01.004.02.	$ 60.000.000
			TOTAL	**$100.000.000**
			ACOMPROMETER	**$99.695.000**

SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes, contados a partir del inicio de ejecución del Contrato electrónico en la plataforma Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

7.1. Obligaciones específicas del contratista: En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES ANTIOQUIA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y el alcance contractual.
2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mantenimiento e instalación de los puntos de red nuevos, un informe completo que indique las actividades realizadas y el estado general de la red, el cual deberá incluir evidencia fotográfica.
3. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4. Atender los requerimientos de soporte presentados por INDEPORTES ANTIOQUIA, en coordinación con la supervisión del contrato.
5. Realizar la implementación total de todos los elementos con las pruebas y puesta a punto.

6. Realizar el mantenimiento total de todos los elementos con las pruebas y puesta a punto.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los elementos instalados o intervenidos, así como el funcionamiento integral de la solución.
8. Presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, acompañada de la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y sus correspondientes documentos e informes en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
9. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la Entidad sea aún más eficaz.
10. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
11. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo citado, la Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de esta condición.
12. Las demás que se estimen pertinentes o derivadas de los estudios previos.

7.2. Obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Designar un servidor de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los servicios prestados y se acompañe con los debidos soportes.
2. Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
3. Coordinar con el contratista las fechas y horarios para la entrega e instalación de los equipos y elementos objeto del contrato.
4. Realizar las adecuaciones físicas sobre los bienes muebles afectados con el personal propio de la Entidad, para permitir la instalación de las soluciones adquiridas.
5. Pagar el valor total del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
6. Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de instalación, configuración, afinación y soporte según sea el caso.

OCTAVA – GARANTÍAS: Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir INDEPORTES ANTIOQUIA derivado de las obligaciones surgidas del presente contrato y de acuerdo a la matriz de riesgos elaborada en los estudios previos, la cual se entiende parte integral de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en las que se incluya como beneficiario/asegurado a INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, por las cuantías y las vigencias que a continuación se indican:

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal:	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad del bien o servicio:	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	10% del valor total del Contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración de que se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA– DOMICILIO DEL CONTRATO: El lugar de ejecución para todos los efectos del contrato será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA PRIMERA– DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la

consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA CUARTA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

i) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el Contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

iv) Cláusula penal pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones

u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

v) Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA– PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, non infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

SE DEJA ESTE TEXTO CUANDO SE CONTRATA A UNA PERSONA JURÍDICA.

VIGÉSIMA – GOBERNANZA DE DATOS, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
19.1. Cláusula de Protección de Datos Personales: Las partes declaran que conocen y cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, comprometiéndose a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad,

confidencialidad, integridad y adecuada circulación de los datos personales tratados en virtud del presente contrato.
LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA declara que ha implementado y mantiene actualizada su Política de Protección de Datos Personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y que, cuando actúe como encargado, se somete además a las instrucciones y lineamientos de INDEPORTES ANTIOQUIA como responsable del tratamiento.
LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA se obliga a:

- Tratar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades derivadas del contrato y conforme a las instrucciones documentadas de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Implementar políticas internas de protección de datos, incluyendo protocolos de seguridad y gestión de incidentes.
- Garantizar que todos sus empleados, contratistas y subcontratistas entre otros, que intervengan en el tratamiento de datos personales conozcan y cumplan la política de protección de datos de INDEPORTES ANTIOQUIA y las disposiciones de la política propia de la entidad contratista.
- Suscribir y mantener vigente el Acuerdo de Encargado del Tratamiento cuando corresponda, y gestionar, cuando aplique, el registro de las bases de datos ante el RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Implementar medidas de seguridad técnicas, humanas, físicas y administrativas que aseguren la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información personal tratada, de conformidad con el enfoque basado en riesgos e ISO/IEC 27001:2022.
- Notificar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar datos personales, colaborando en las gestiones de investigación, mitigación, notificación a autoridades y titulares, cuando aplique.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

19.2. Cláusula de Confidencialidad de la Información: Las partes tratarán como información confidencial toda aquella que sea compartida entre ellas con ocasión o como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato. En virtud de lo anterior, se obligan a utilizar dicha información únicamente en la medida estrictamente necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o emplearla para fines distintos a los aquí previstos.

LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA reconoce que, para la ejecución del contrato, puede tener acceso a información confidencial, reservada o clasificada de INDEPORTES ANTIOQUIA, incluyendo, pero sin limitarse a, datos personales, información institucional, técnica, financiera, operativa, estratégica, documental, así como aquella relacionada con los sistemas y activos de información
El acceso y uso de la Información Confidencial estará limitado exclusivamente a los funcionarios, empleados, consultores o afiliados de la persona jurídica contratista que razonablemente requieran conocerla para la adecuada ejecución del presente contrato. En todo caso, dichos destinatarios deberán ser informados sobre la naturaleza confidencial de la información y recibir instrucciones precisas para adoptar todas las precauciones necesarias y razonables que eviten su uso o divulgación no autorizados.

La parte receptora se obliga a mantener la Información Confidencial en estricta reserva y a no revelarla, publicarla ni ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, salvo respecto de aquellos empleados, consultores o afiliados que necesiten conocerla para los fines aquí pactados y que estén igualmente sujetos a deberes de confidencialidad.

En virtud de lo anterior, **LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** se obliga a:

- Mantener la más estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso y asegurar que dicha obligación se extienda a sus administradores, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier persona que actúe bajo su cuenta y riesgo.

- Adoptar acuerdos internos de confidencialidad con su personal y terceros vinculados al contrato, garantizando que la información de INDEPORTES ANTIOQUIA no sea divulgada, usada, copiada, modificada ni explotada para fines ajenos al objeto contractual.

- Tratar la información clasificada o reservada conforme a las reglas aplicables, asegurando que solo sea accesible para personal autorizado y que su transferencia a terceros esté precedida de un acuerdo de confidencialidad o soporte contractual adecuado.

- Mantener la obligación de confidencialidad durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, por el término que establezca la ley o, en silencio de esta, por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas, tales como:

- Por disposición legal se deba suministrar dicha información a las autoridades competentes, caso en cual deberán informar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA de la respectiva Información Confidencial, sobre la revelación de esta, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para evitar su divulgación para fines distintos;
- Cuando la Información Confidencial pase a ser de dominio público;
- Cuando la revelación de la Información Confidencial sea necesaria para cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente documento;
- Cuando las Partes hayan suministrado la Información Confidencial con autorización de la otra, de manera previa y por escrito.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

19.3. Cláusula de Seguridad de la Información: La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar la Política General para la Seguridad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de los Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como la Política de Estándares de Seguridad de la Información y Uso de Recursos Informáticos, y se obliga a cumplir íntegramente sus lineamientos. De igual manera, se compromete a armonizar sus propios controles internos con dichas directrices y con la normativa legal, reglamentaria y técnica que resulte aplicable.

En particular, **La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** se obliga a:

- Implementar y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas, físicas y jurídicas tendientes a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de la información y de los sistemas que la soportan.

- Garantizar que su personal, contratistas y subcontratistas que tengan acceso a los activos de información o a la infraestructura tecnológica de INDEPORTES ANTIOQUIA cumplan las políticas, procedimientos e instructivos de seguridad de la información de la Entidad, incluyendo los relativos a red corporativa, uso de equipos, protección contra código malicioso, impresión segura, clasificación de la información y escritorio limpio.

- Reportar de forma inmediata cualquier evento o incidente de seguridad de la información que afecte o pueda afectar los activos de información o sistemas vinculados al cumplimiento del contrato, y colaborar en la gestión, mitigación y documentación de estos, en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información y el Oficial de Protección de Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA.

- Aceptar que el incumplimiento de las obligaciones de seguridad por parte de su personal o subcontratistas será considerado incumplimiento directo de **La PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA** frente a INDEPORTES ANTIOQUIA, sin perjuicio de las acciones de repetición que este pueda ejercer internamente.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento contractual grave, facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para dar por terminado el contrato y exigir las indemnizaciones y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y civiles que puedan generarse por dicho incumplimiento.

SE DEJA ESTE TEXTO CUANDO SE CONTRATA A UNA PERSONA NATURAL.

VIGÉSIMA – GOBERNANZA DE DATOS, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

20.1. Cláusula de Protección de Datos Personales: EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar en su integridad la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de INDEPORTES ANTIOQUIA, adoptada mediante la Resolución S-2025000814 del 03 de septiembre de 2025, así como resoluciones que la modifiquen o sustituyan, Así mismo, declara que conoce y cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en su calidad de autoridad nacional de protección de datos personales, por tanto, se obliga a cumplir en todo lo relacionado con el tratamiento de datos personales como encargado del tratamiento, comprometiéndose a cumplir con las medidas necesarias con el fin de garantizar la seguridad, integridad y adecuada circulación de los datos personales tratados en virtud del presente contrato.

En consecuencia, **El CONTRATISTA** se obliga a:

- Tratar los datos personales únicamente para las finalidades derivadas del objeto del contrato y conforme a las instrucciones documentadas que imparta INDEPORTES ANTIOQUIA.

- Abstenerse de usar, transferir, ceder o disponer de los datos personales para fines propios o de terceros no autorizados.

- Implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas de seguridad que sean razonables y proporcionadas al tipo de dato y al riesgo identificado, de conformidad con la política institucional y la normativa aplicable.

- Colaborar con la atención de consultas, reclamos y solicitudes de los titulares cuando INDEPORTES ANTIOQUIA así lo requiera, e informar de inmediato cualquier incidente de

seguridad que implique acceso, pérdida o alteración no autorizada de datos personales tratados en desarrollo de este contrato.

- Suprimir, según instrucción de INDEPORTES ANTIOQUIA, los datos personales a los que haya tenido acceso una vez terminado el contrato o cuando cesen las finalidades del tratamiento.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

20.2. Cláusula de Confidencialidad de la Información: Para los efectos del presente contrato, se entiende por información confidencial toda aquella a la que **El CONTRATISTA** tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo, a título enunciativo pero no taxativo comprende: la información reservada o clasificada, datos personales, información técnica, financiera, contractual, administrativa, estratégica, así como aquella relacionada con los sistemas de información, procesos internos, documentos, bases de datos y, en general, con los activos de información de INDEPORTES ANTIOQUIA, cualquiera sea su soporte o medio de transmisión.

El CONTRATISTA se obliga a:

- Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, no divulgarla, reproducirla, utilizarla o explotarla para fines distintos al estricto cumplimiento del objeto contractual.
- Respetar los niveles de clasificación de la información definidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y las instrucciones específicas que se impartan para su manejo.
- No entregar información a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Mantener esta obligación de confidencialidad incluso después de la terminación del contrato, por el término que establezca la normativa aplicable o, en silencio de esta, por un período mínimo de cinco (5) años.

Lo anterior, exceptuando aquellos eventos en que:

(i) Por disposición legal se deba suministrar dicha información a las autoridades competentes, caso en cual deberán informar de manera inmediata a INDEPORTES ANTIOQUIA de la respectiva Información Confidencial, sobre la revelación de esta, con el fin de que ésta tome las medidas necesarias para evitar su divulgación para fines distintos;
(ii) Cuando la Información Confidencial pase a ser de dominio público;
(iii) Cuando la revelación de la Información Confidencial sea necesaria para cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente documento;
(iv) Cuando las Partes hayan suministrado la Información Confidencial con autorización de la otra, de manera previa y por escrito.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

20.3. Cláusula de Seguridad de la Información: El CONTRATISTA Declara conocer la Política de

Estándares de Seguridad de la Información y Uso de Recursos Informáticos de INDEPORTES ANTIOQUIA, adoptada mediante Resolución 2025000825 del 05 de septiembre de 2025, y se obliga a dar cumplimiento a todos sus lineamientos. De igual manera, se compromete a observar las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, así como las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables a las actividades objeto del contrato

En desarrollo de lo anterior, El CONTRATISTA se obliga, entre otros, a:

- Custodiar adecuadamente sus credenciales de acceso, claves y dispositivos asignados, no compartirlos con terceros y reportar de inmediato a la Oficina de Sistemas e Informática cualquier anomalía o posible incidente de seguridad.
- Hacer uso de los recursos tecnológicos de INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente para las actividades derivadas del contrato, absteniéndose de instalar software no autorizado, acceder a información o sistemas sin permiso o vulnerar los controles de seguridad.
- Aplicar las medidas de seguridad definidas por la Entidad, incluyendo las relacionadas con red corporativa, protección contra código malicioso, escritorio limpio, protección de medios extraíbles y resguardo de información clasificada o reservada.
- Participar en las capacitaciones, inducciones y reinducciones que programe la Entidad en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá un **incumplimiento contractual grave,** facultando a INDEPORTES ANTIOQUIA para **dar por terminado el contrato** y exigir las **indemnizaciones** y demás perjuicios a que haya lugar. Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones disciplinarias**, administrativas y civiles** que puedan generarse por dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato.
PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista e INDEPORTES ANTIOQUIA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de

conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, INDEPORTES ANTIOQUIA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del contrato: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.